

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA XIMENA PILONIETA MATIS
DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00095-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso con el informe de que la apoderada judicial del ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago, sin condena en costas. C-1. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00095-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas fue presentada por la apoderada judicial del demandante, resulta procedente acceder a lo pedido ordenando en consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anotado, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por MARIA XIMENA PILONIETA MATIS contra CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase al archivo del expediente, y dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 074 del 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3345902ddd74db5fa417ca323192a50d4dbb9cfe3a5c8cfab4d3e833ff077a0a

Documento generado en 26/10/2020 04:20:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>